

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE SEGURIDAD PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y GUIA DE ACTUACIÓN EN LOS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE BIZKAIA

INDÍCE

I.- <u>Introducción y normativa</u>	pág.1
II.- <u>Actuación y acompañamiento por personal policial o seguridad privada</u>	pág.3
- Introducción, objeto y alcance	
- Atención y tratamiento a víctimas de violencia sobre la mujer.....	pág. 4
• Llegada y recepción en las diversas circunstancias de acompañamiento	
• Tránsito por el palacio de justicia según zonas	
- Estancia en el palacio de justicia	pág. 6
- Protocolo ante llamadas de emergencia.....	pág. 7
- Teléfonos de responsables policiales	pág. 7
III.- <u>Actuación en el ámbito Judicial</u>	pág. 8
• Cuestiones generales	
• Actuación en la fase de instrucción.....	pág. 8
• Actuación en la fase de enjuiciamiento.....	pág. 10
• Fase de ejecución de sentencia.....	pág. 11
IV.- <u>Peculiaridades de los diversos Palacios de Justicia</u>	pág. 12
• Barakaldo	
• Bilbao:	
○ Sede de Buenos Aires	
○ Sede de Barroeta Aldamar	
○ Sede de Jardines de Albia	

I.- Introducción y normativa

El presente documento contiene realmente dos instrumentos de colaboración en relación con el acompañamiento y atención de las víctimas de violencia sobre la mujer: el protocolo elaborado entre responsables judiciales y responsables de seguridad, junto con el servicio de asistencia a la víctima (y la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Derechos Humanos); y una guía

de buenas prácticas en el ámbito judicial. El objetivo de reunir ambos instrumentos en un solo documento (sin perjuicio del anexo, que incluye el texto íntegro del protocolo de seguridad) tiene por objeto coordinar la practicas policiales y judiciales que venimos llevando a cabo en la relación con las víctimas de violencia sobre la mujer y víctimas especialmente vulnerables (menores, personas con discapacidad).

Las circunstancias de los palacios de justicia de la provincia de Bizkaia son diversas, tanto desde el punto de vista de la seguridad como desde el punto de vista de los emplazamientos y medios con los que cuentan. A pesar de ello, este documento trata de unificar modos de actuación en todos los ámbitos afectados, sin perjuicio de las peculiaridades de algunos edificios judiciales, que haremos constar en la parte final del texto.

A los efectos de este protocolo nos referiremos a “víctimas” sin dar a este término un significado jurídico y entendiendo incluidas en tal concepto las/los denunciante que acuden a declarar como testigos en la investigación o a realizar cualquier otra gestión judicial o forense, o que acuden para su intervención en los juicios, o quienes ya tengan una sentencia que las reconozca como tales.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su art. 32 ya contempla que los poderes públicos elaboren planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad. Y establece que se articulen protocolos de actuación “que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.”

La Exposición de Motivos de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, tras afirmar la vocación de ser el catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, recuerda que para la efectividad de estos derechos se hace necesaria la máxima colaboración institucional e implica no sólo a las distintas Administraciones Públicas, al Poder Judicial y a colectivos de profesionales y víctimas, sino también a las personas concretas que, desde su puesto de trabajo, tienen contacto y se relacionan con las víctimas y, en último término, al conjunto de la sociedad. Por ello, es tan necesario dotar a las instituciones de protocolos de actuación y de procedimientos de coordinación y colaboración, como también de la formación técnica, inicial y continuada del personal, y de la sensibilización que el trato a la víctima comporta.

Finalmente, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual hace referencia en su art. 59 a la colaboración entre instituciones (administraciones sanitarias y las educativas, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los servicios sociales y los organismos de igualdad) y establece que se articularán protocolos de detección, atención e intervención o derivación de las violencias sexuales que aseguren una actuación global, coordinada e integral de las distintas administraciones públicas y servicios implicados.

Esta misma norma modifica el artículo 3 del Estatuto de la Víctima para señalar que toda víctima tiene derecho a la participación en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios y a lo largo de todo el proceso penal.

También modifica el art. 26 y hace referencia específica a las víctimas menores de edad, víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección y víctimas de violencias sexuales, señalando que “se adoptarán las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo

posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito.”

Como puede observarse, el marco legal justifica y explica la elaboración de este instrumento de colaboración, que tiene la pretensión de fijar criterios comunes y de dar orientaciones o pautas de actuación a las instituciones y personas concretas implicadas en el trato con las víctimas especialmente vulnerables.

La labor de acompañamiento e información por parte del personal judicial que menciona este documento se entiende que será gestionada y organizada por los/las LAJ o por los/las directores/as de la oficina judicial en coordinación con los/las presidentes del Tribunal de Instancia o de la Audiencia Provincial.

Se constata por los/las intervinientes que solo será posible esta coordinación y esta atención adecuada a las víctimas vulnerables si se dispone de las infraestructuras adecuadas, del personal necesario y de una formación que se ajuste a las recomendaciones que aquí se contienen.

En la parte relativa a la seguridad del edificio han participado en la elaboración del protocolo se seguridad el jefe de unidad de la Comisaría de Bilbao, el responsable del servicio de vigilancia privada de los edificios judiciales, la responsable del servicio de asistencia a la víctima, el presidente del Tribunal de Instancia y la presidenta de la Audiencia Provincial.

Se ha dado traslado del protocolo a la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación.

En la elaboración de la guía de buenas prácticas han participado el presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao, el presidente de la Sección de Instrucción del TI de Bilbao, la presidenta del TI de Barakaldo, la magistrada de la plaza 1 de la sección de violencia sobre la mujer de Bilbao, la magistrada de la plaza 1 de la sección de lo penal de Barakaldo, la magistrada de la sección de lo penal nº 6 de Bilbao (violencia sobre la mujer), la responsable del servicio de asistencia a la víctima, la secretaria coordinadora de Bizkaia, la directora de la oficina judicial de la Audiencia Provincial y la presidenta de la Audiencia Provincial.

II.- Actuación y acompañamiento por personal policial o seguridad privada

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo responde a la reciente remodelación de los Juzgados de Violencia Sobre la mujer del Palacio de Justicia de Bilbao y en atención a las diferentes casuísticas que se puedan producir una vez que víctimas, acompañantes e investigados de cualquier tipo de violencia sobre la mujer, accedan al interior del Palacio de Justicia.

Asimismo, en el Art. 32.1 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, indica lo siguiente: ***“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.”***

2. OBJETO

Establecer unas pautas de actuación tendentes a garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas de Violencia de Género y de otras formas de violencia sobre la mujer durante los trámites judiciales a llevar a cabo en el Palacio de Justicia de Bilbao.

3. ALCANCE

Palacio de Justicia de Bilbao, sito en C/ Buenos Aires, e implica a las siguientes organizaciones:

- Ertzaintza.
- Policías Locales.
- Seguridad privada.
- Funcionarias y funcionarios de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Servicio de Atención a la Víctima (SAV).

4. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

4.1 LLEGADA Y RECEPCIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN EL PALACIO DE JUSTICIA.

A la llegada de la víctima al Palacio de Justicia, ésta puede ir acompañada por una persona de su elección tal y como viene recogido en el Art. 4 punto "C" de la Ley 4/2015, de 27 de abril.

“La víctima podrá estar acompañada por una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.”

Se pueden dar las siguientes circunstancias:

4.1.1 Víctima no acompañada.

Una vez conocida la condición de víctima y los tramites judiciales a realizar (Citación en Juzgado de Violencia sobre la Mujer, citación a vista oral en sala de vistas, reconocimiento en Clínica Médico Forense...), será el o la vigilante de seguridad la persona encargada de acompañar a ésta y su acompañante (si lo hubiere) a la dependencia que en su caso corresponda.

4.1.2 Víctima acompañada.

Se pueden dar cuatro tipos diferentes de acompañamientos: policial, escolta privado, Servicio de Atención a la Víctima (SAV) y por persona acompañante de la elección de la víctima.

4.1.3 Víctima con acompañamiento policial.

Accederán al Palacio por el acceso que consideren más seguro los y las agentes acompañantes, conduciendo a la víctima hasta el lugar exacto donde tenga el trámite judicial y asegurándose que éste es seguro, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en cada caso.

4.1.4 Víctima con escolta

A su llegada al Palacio de Justicia, el escolta privado será acompañado por un Agente de seguridad de la Ertzaintza para proceder a la recogida y posterior depósito del arma en el bunker de la planta -3.

Durante el trámite de recogida del arma, la víctima será acompañada al área de protección de víctimas de la 5ª planta, por parte del vigilante de seguridad o en su defecto por parte de una o un funcionario de los juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Una vez depositada el arma, el escolta accederá al área de protección del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

4.1.5 Víctima acompañada por el Servicio de Atención a la Víctima (SAV).

Cuando el acompañamiento es realizado por personal del SAV, notificarán del acompañamiento a realizar a los responsables policiales y en su defecto a los agentes de la Ertzaintza, que se encuentran en el control de acceso del Palacio de Justicia.

Las personas trabajadoras del SAV, además de estar autorizadas en los accesos del Palacio de Justicia, conocen las dependencias, realizando el tránsito por el interior del Juzgado como estimen conveniente.

En caso de necesitar apoyo para garantizar la seguridad de la víctima, se pondrán en contacto con los responsables policiales.

4.1.6 Víctima acompañada por persona de su elección.

A la llegada de la víctima y su acompañante, será el o la vigilante de seguridad la persona encargada de acompañar a ésta y su acompañante a la dependencia que en su caso corresponda.

Si el o la vigilante no pudiera, se contactará con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer que corresponda, para que el acompañamiento se efectúe por personal funcionario del mismo.

Si por motivos de seguridad y o urgencia fuera necesario, se encargarán del acompañamiento agentes de seguridad de la Ertzaintza.

4.2 TRÁNSITO DE LA VÍCTIMA POR EL PALACIO DE JUSTICIA

El tránsito de la víctima por el Palacio de Justicia puede ser a diferentes dependencias, tales como el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, Clínica Médico Forense, Salas de Vistas u otros órganos judiciales. Habrá que adecuar, por tanto, el acompañamiento en función de la dependencia a visitar.

Las dependencias más habituales son las siguientes:

Área de víctimas protegidas Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, Clínica Médico Forense y Salas de Vistas sótano 1 (S1) y sótano 2 (S2).

4.2.1 Área de víctimas protegidas Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Esta se encuentra en la planta 5ª del Palacio de Justicia de Bilbao, sita en C/Buenos Aires. Además de la víctima y la persona acompañante, sólo podrá acceder a la misma, personal autorizado.

En aras a garantizar la seguridad de la víctima, el acompañamiento hasta esta área, se realizará en la medida de lo posible por zonas no públicas para evitar así cualquier tipo de contacto con la persona investigada y o testigos de éste. Será el o la Vigilante de Seguridad la persona encargada de llevar a ésta y a su acompañante (si lo hubiere). Si la o el vigilante no pudiera, se contactará con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer que corresponda, para que el acompañamiento se efectúe por personal funcionario del mismo.

Si por motivos de seguridad y o urgencia fuera necesario, se encargarán del acompañamiento Agentes de seguridad de la Ertzaintza.

4.2.2 Clínica Médico Forense

Se encuentra en la 4ª planta del Palacio de Justicia de Bilbao, sito en C/ Buenos Aires.

Si la víctima se encuentra en el área de protección de víctimas de la 5ª planta, será acompañada por personal funcionario del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. El acompañamiento se realizará por la zona NO pública.

4.2.3 Salas de Vistas sótanos 1 y 2.

Si la víctima hubiera sido citada a juicio en cualquiera de las salas de vistas, se pondrán en contacto con personal funcionario del órgano que haya citado y éstos se encargarán de conducir a la víctima y su acompañante (si lo hubiere) por zona no pública quedando en la sala de testigos que corresponda a la espera de ser llamada a sala.

5. ESTANCIA EN EL PALACIO

5.1 PERMANENCIA DE LA VÍCTIMA EN SEDE JUDICIAL.

En tanto en cuanto duren los trámites judiciales a realizar, la víctima permanecerá en lugar seguro, estando habilitado a tal efecto el área de protección de víctimas sita en la 5ª planta del Palacio de Justicia de Bilbao (C/ Buenos Aires).

Asimismo, si los trámites a realizar fueran en otras dependencias del Palacio de Justicia, se hará uso de las diferentes salas de testigos que se encuentran en zona no pública.

5.2 PERMANENCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS SOBRE LA MUJER.

Tanto personas detenidas como presos que se encuentren en el Palacio de Justicia por delitos sobre la mujer permanecerán bajo permanente custodia policial, permaneciendo a tal efecto en el área de custodia de detenidos (calabozos) sita en el sótano 3 (S3) del Palacio de Justicia.

Las conducciones se realizarán por parte de un mínimo de dos Agentes para presentar a la persona privada de libertad a la dependencia que sea llamada por el Órgano Judicial que corresponda.

5.3 PERSONAS INVESTIGADAS POR DELITOS SOBRE LA MUJER.

- Las personas investigadas por delitos sobre la mujer deberán permanecer en la sala de investigados del Juzgado de Violencia sobre La Mujer que corresponda mientras así lo determine la Juez.

Si bien es cierto que estas personas no tienen privación de libertad por su condición de investigados, habrá que tener en cuenta si tiene en vigor algún tipo de medida de prohibición de acercarse a la víctima y si esta última se encuentra también en sede judicial para así poder adoptar las medidas oportunas.

Será, en cualquier caso, el personal funcionario del Juzgado que lleve el caso el encargado de informar sobre estos hechos a los responsables policiales.

5.4 PERMANENCIA DE ACOMPAÑANTES DE VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

Tal y como viene recogido en el Art. 4, punto "C" de la Ley 4/2015, de 27 de abril, la víctima podrá estar acompañada por la persona de su elección.

- La víctima podrá estar acompañada de forma permanente por la persona que ella determine. A tal efecto, la persona acompañante podrá acompañar durante el tránsito por la zona no pública, así como permanecer con la víctima en el área de protección de víctimas de la 5ª planta del Palacio de Justicia.

6. PROTOCOLO ANTE LLAMADAS DE EMERGENCIA

Ante la activación del pulsador antipánico o por comunicación telefónica a los servicios de la Ertzaintza o Seguridad Privada, deberá existir un trasvase de información inmediato, de forma que ambos estén al tanto de la incidencia y así poder actuar de forma coordinada.

7. TELÉFONOS RESPONSABLES POLICIALES

Responsable Nº1 Ertzaintza seguridad: **677999039. EXT. 34 4507**

Responsable Nº2 Ertzaintza seguridad: **688673015. EXT. 34 4505**

Responsable seguridad Justicia: **944016729.**

Vigilante de seguridad: **747490989 y 747431777**

III.- Actuación en el ámbito Judicial.

a) Cuestiones generales:

Todos los edificios judiciales deben disponer de espacios específicos (y adecuados) de espera para las víctimas especialmente vulnerables. El personal encargado debe estar siempre informado de la situación de estos espacios.

Las víctimas serán acompañadas a estos espacios bien por los responsables de seguridad o bien por el personal judicial designado (y según sus funciones), procurando que el acceso a los edificios sea distinto al general y que los acompañamientos se realicen por las zonas interiores, sin acceso del público.

Será en los espacios específicos, preferentemente organizados en las zonas internas de los edificios y sin contacto con los posibles investigados o encausados o con el resto de los testigos, donde esperarán a ser atendidas.

Se procurará que las esperas de las víctimas sean de corta duración y que dispongan de la atención y medidas mínimas de confort.

El personal judicial designado les ofrecerá información clara de la intervención para la que han sido llamadas, de su posible duración, del tiempo previsible de espera y de cualquier duda que puedan plantear.

Se les informará de que podrán estar acompañadas por la persona de su elección o por la persona designada por el Servicio de Asistencia a la Víctima.

Se facilitará, en su caso, la asistencia letrada a las víctimas (se podrán utilizar para ello hojas informativas específicas).

Tras el juicio, procede la notificación de la sentencia a la víctima, esté o no personada.

En la fase de ejecución de sentencia deberán ser informadas de aquellas decisiones que les afecten.

b) Actuación en la fase de instrucción:

Atención en la guardia (primer contacto de la víctima con el sistema judicial)

Se actuará en coordinación con las diferentes policías, especialmente por las diversas formas de acompañamiento que pueden plantearse en ese primer momento.

En el juzgado de guardia, si el investigado está detenido, está garantizada la ausencia de contacto con la víctima. Una vez puesto en libertad, se procurará que la víctima no tenga ese contacto. Si tiene orden de protección se tomarán las medidas adecuadas para que se cumpla.

Si el investigado no está detenido y también comparece la víctima, en cuanto esta llega, se la identificará y se la llevará a una sala de espera interior. Una vez que se concluyen las diligencias con la misma, se procurará que salga del edificio por dependencias interiores sin contacto con el investigado.

Se pone de manifiesto, para futuras actuaciones, que dicha sala resulta poco confortable ya que no tiene ventilación y no se aconseja para esperas de larga duración.

Fuera de guardia siempre se procurará la citación en horas o días diferentes, para evitar la coincidencia con el investigado.

Declaraciones en la Sección de Violencia sobre la Mujer y otras actuaciones:

Se procederá a citar a las víctimas con una antelación de al menos media hora respecto a la citación al investigado.

Su estancia en las dependencias judiciales se hará en las zonas especialmente previstas para las víctimas, y estarán atendidas por el personal designado una vez que hayan accedido al edificio en los distintos supuestos previstos en el apartado anterior (protocolo en el ámbito policial)

Las víctimas que vienen acompañadas de policía pasarán por el Juzgado para identificarse previamente y permitir el acceso a los espacios de víctimas de los acompañantes. Lo mismo para las víctimas que acuden acompañadas de personal de servicios sociales, familiares... Todas las personas que acceden a espacios de víctimas deben estar identificadas y autorizadas.

Solo las víctimas, el servicio de asistencia a la víctima, y el personal de seguridad (además de personal judicial) circularán por el espacio interno. El resto siempre por el externo.

Se procurará que la salida del edificio se produzca sin coincidencia con el investigado y con la suficiente diferencia de tiempo. Se acudirá a los criterios expuestos arriba, en la actuación policial, según los diversos supuestos. En caso de una víctima no acompañada, se procurará su acompañamiento por la parte interna del edificio hasta la salida prevista.

Las pruebas preconstituidas de menores se harán por videoconferencia. Todas las partes están presentes con el Juez y LAJ en el órgano judicial, salvo el menor y su representante legal, que acuden presencialmente a las dependencias del equipo psicosocial para evitar encuentros o influencia de las partes sobre la persona menor de edad.

El acompañamiento del Servicio de Asistencia a la Víctima es posible en esta fase de instrucción para víctimas especialmente vulnerables y se debe solicitar con al menos 2 meses de antelación.

Para víctimas de delitos contra la libertad sexual, si no se les ha ofrecido, debe darse información sobre los servicios de los centros de crisis de la Diputación Foral para su conocimiento. Es preciso disponer de la información actualizada sobre estos servicios en las oficinas judiciales.

Las citaciones a la Unidad de Valoración Forense Integral no se notificarán a las partes, solo a la persona interesada, para evitar que la otra parte conozca la fecha y hora de citación y se provoque un encuentro.

El acompañamiento a las diversas actuaciones debe hacerse siempre por una persona de la oficina judicial (auxilio) que en todo momento identifica y conoce las personas que están o no autorizadas para el acceso a las zonas restringidas. Si la víctima viene ya acompañada por una persona del SAV se coordinará con el personal judicial.

Cualquier anomalía o incumplimiento de las normas legítima la intervención de los responsables de seguridad.

c) Actuación en la fase de enjuiciamiento:

Una vez que se recibe un procedimiento para su enjuiciamiento en el órgano correspondiente (Sección de lo Penal o la Audiencia Provincial), el personal judicial ocupado de la tramitación del asunto oficiará al servicio de asistencia a la víctima para poner en su conocimiento que existe una víctima vulnerable (cuando sea mujer o menor víctima de violencia de género o sexual, también en caso de personas con discapacidad).

Con esta comunicación, el SAV se pondrá en contacto con la persona, procederá a informarle de los servicios de acompañamiento y asistencia previstos para las víctimas de delito y le ofrecerá las posibilidades de acompañamiento que tiene el servicio.

El SAV comunicará a la sección correspondiente si va a acompañar y asistir a esa víctima, si esta persona acudirá acompañada por otra persona de su elección, o si no acudirá acompañada. Comunicará también si ha rechazado la asistencia por parte del SAV.

En el supuesto de que no intervenga el SAV, estén o no las denunciadas personadas (en el primer caso se tratarán estas cuestiones con el abogado designado por la víctima), el personal judicial le informará de las diversas opciones para que declare en el juicio y del modo en que se va a desarrollar su acceso y permanencia en la sede de la Audiencia.

En concreto, se le dará la posibilidad de acudir al juicio acompañada por otra persona de su elección (que puede ser las trabajadoras del SAV).

Se le informará de que puede declarar tras un biombo, garantizándose que no habrá contacto visual con el encausado.

Se le informará de que (conforme al art. 258 bis LECrim) su declaración se podrá realizar de forma telemática, salvo que el juez o tribunal mediante resolución motivada, en atención a sus circunstancias, estime necesaria su presencia física. En este sentido, se podrá organizar su declaración telemática desde las propias instalaciones del órgano judicial o desde cualquier otro lugar siempre que se disponga de medios para asegurar su identidad y adecuadas condiciones de intervención.

En todo caso, se les informará de que no tendrán contacto visual con el encausado en ningún momento y que está previsto un acceso y una permanencia en un lugar específico para evitar ese contacto.

En el momento del juicio se les citará con media hora de antelación.

En la citación (y en la comunicación telefónica que se realizará antes del juicio) se insistirá en que lleguen con esa antelación y se les explicará que deben acceder por la puerta asignada al efecto (en los edificios donde esta entrada separada sea posible). Se dará aviso de esta circunstancia a los responsables de seguridad del edificio.

Se establecerá la coordinación necesaria con el personal de auxilio de la sección para la espera y acompañamiento de la persona a la sala de víctimas de la zona interna.

En el caso de que vaya acompañada de las responsables del SAV, estas se encargarán de explicar a la persona que va a declarar las circunstancias e implicaciones del juicio, el modo en que se desarrollará su declaración (pueden llevarle previamente a la sala donde prestará declaración) y cualquier otra circunstancia de su declaración, lo que favorece un entendimiento del acto en el que va a declarar, contribuye a que declare con menor nerviosismo y evita su revictimización.

Desde que las víctimas acceden al palacio de justicia, permanecen en la sala de víctimas habilitada, en la parte interior de las instalaciones, sin contacto alguno con los demás testigos o con el investigado. Serán atendidas y acompañadas hasta ese lugar por el personal de auxilio que, llegado el momento de la declaración, las acompañarán a la sala de vistas.

En esa sala de espera podrán recibir la visita de su asistencia letrada, en el caso de tenerla, y podrán entrevistarse con el Ministerio Fiscal en el caso de que se plantee una conformidad o surja cualquier otra cuestión que así lo aconseje.

Una vez prestada la declaración, serán acompañadas a la salida del edificio, que igualmente será la prevista para evitar cualquier contacto con el resto de los intervinientes en el juicio.

d) Fase de ejecución de sentencia

Se notificará a las víctimas la sentencia que se dicte en el proceso y, en caso de condena, las resoluciones de la fase de ejecución de sentencia que le afecten.

El control de la responsabilidad civiles, en el caso de indemnizaciones a las víctimas se enmarca también en su **protección**.

Cualquier trámite que se efectúe en una ejecutoria conllevará comprobar el estado de cumplimiento de la responsabilidad civil, la existencia de un plan de pagos aprobado y la declaración de solvencia o insolvencia del obligado.

En caso de insolvencia total o parcial del condenado declarada tras sentencia firme, es plenamente viable solicitar las ayudas previstas en la **Ley 35/1995**. Estas ayudas tienen carácter subsidiario y no exigen agotar indefinidamente la ejecución, basta con una constatación razonable y formal de insolvencia.

Las ayudas no son automáticas, pero sí plenamente viables.

A diferencia de las ayudas provisionales, donde la situación económica cobra importancia, pues se trata de evitar el desamparo de la víctima, en la ejecutoria con la indemnización reconocida en sentencia por fallecimiento, lesiones, lesiones físicas o psíquicas consecuencia de un delito de esta naturaleza (dolosa, violenta y/o contra la libertad sexual) es un derecho legal reconocido y sujeto a requisitos objetivos analizables en sede administrativa.

El plazo para solicitar las ayudas es de **1 año** desde la resolución judicial firme o desde la declaración de insolvencia si esta es posterior. Es importante imprimir celeridad a la ejecutoria para no contribuir a la pérdida de derechos.

Los casos de **Violencia de Género** constituyen un **supuesto cualificado** con un **régimen reforzado**, derivado de la Ley Orgánica 1/2004, del Estatuto de la víctima (ley 4/2015) y de la normativa y praxis administrativa de tema de ayudas. Dado que no todo delito violento contra una mujer es automáticamente violencia de género es importante que la sentencia lo explicita para

facilitar los reconocimientos. Es importante impulsar desde la ejecutoria estas solicitudes, sobre todo por parte de los Letrados de Asistencia a las víctimas que están personados como acusación particular. Habría de sopesarse en casos de víctimas no personadas si procede remitir el asunto al SAV

También en casos de víctimas menores tuteladas, los organismos que ostentan su representación legal o tutela **no solo pueden**, sino que **deben interesar la solicitud**. **No solicitar la ayuda supone dejar sin activar un mecanismo legal de reparación económica**, lo que es contrario al interés del menor.

Aunque la cantidad reconocida en sentencia y no satisfecha sea baja, la solicitud es jurídicamente viable, pero especialmente en los casos más graves y con víctimas especialmente vulnerables, deben activarse los mecanismos de reparación a las víctimas. **Antes de archivar provisionalmente** una ejecutoria tiene que constar si las ayudas se han solicitado o no, su resolución y ejecución a los efectos que procedan en la misma.

IV.- Peculiaridades de diversos palacios de justicia

a) Barakaldo

El palacio de justicia de Barakaldo cuenta con un único acceso con control de seguridad para el público.

En cuanto a la Sección de Violencia, ésta se encuentra ubicada en la Planta segunda del edificio.

El órgano cuenta con una sala de víctimas, en la cual se dispone de un baño, y una nevera, así como una mesa pequeña, con sillas adaptadas al tamaño de niños pequeños, así como mobiliario para las mujeres. Mientras se están celebrando los juicios que les conciernen, ya sean diligencias urgentes o ya sean diligencias previas, esperan en dicha sala, la cual tiene comunicación directa con las salas de vistas 1 y 2 de la planta segunda y que corresponden a violencia de género.

Tan pronto como las víctimas llegan a la segunda planta, el personal del Juzgado les conduce a la sala mencionada con anterioridad.

Con carácter excepcional, se utilizan dos de las cuatro peceras para ubicar a las víctimas cuando la sala ya no permite más aforo.

Los investigados, en el caso de las Diligencias Urgentes, se quedan fuera de las instalaciones del Juzgado de Violencia y se les ubica en dos peceras existentes en el hall de la segunda planta para que se entrevisten con sus letrados, o en sillas distribuidas en bloques por la misma segunda planta, a fin de evitar contacto visual.

El acceso de los detenidos que se encuentran en los calabozos de la sede se realiza por el ascensor colocado junto al servicio de ejecución y el equipo psicosocial, accediendo las víctimas y sus familiares por el ascensor opuesto, habitualmente por indicaciones que se dan por el personal que se encuentra a la entrada del edificio.

En el caso de las Diligencias Urgentes las víctimas e investigados son citados con media hora de diferencia, y para las declaraciones en el marco de Diligencias Previas se señalan o bien a distintas horas del mismo día o bien en días distintos.

En lo que al enjuiciamiento se refiere, existe en el Tribunal de Instancia de Barakaldo dos plazas en la Sección Penal las cuales se encargan del enjuiciamiento de causas de toda naturaleza, incluida la Violencia de Género.

El acceso al Palacio de Justicia se efectúa por la puerta principal una vez superado el control, siendo citadas las víctimas que así lo solicitan media con media hora de antelación.

De igual manera, ante solicitud expresa, se acuerda que la víctima acuda a la cuarta planta (las salas de Vistas están en la -1-) a fin de declarar desde ahí a través de videoconferencia.

Una vez finalizada la vista, la víctima es acompañada desde la cuarta planta por el ascensor interior hasta el exterior, evitando la confrontación visual.

En lo que al Juzgado de Guardia se refiere, se cuenta con una única sala con dos puertas de entrada y salida (mostrador juzgado de guardia e interior oficina juzgado de guardia). En esa Sala permanece sólo una víctima con su acompañante, y en el caso de haber más, se les va derivando al hall de bodas que se encuentra a la Izquierda del Juzgado de Guardia.

El investigado suele estar en las sillas que hay justo a la entrada del Juzgado de Guardia.

b) Bilbao

Sede de Buenos Aires. La Sección de Violencia está situada en la planta cuarta y quinta. Es esta última planta la que está destinada a zona de víctimas, con un acceso propio interno. Con esta configuración se evita todo contacto con los investigados, que se encuentran en la planta cuarta. Todas las gestiones con las víctimas (forenses, prueba preconstituida) se pueden realizar por los espacios internos del edificio.

El enjuiciamiento se lleva a cabo por la Sección de lo Penal, plaza nº 6, que mantiene los criterios expuestos arriba para esta fase. La sala de vistas se encuentra en la planta menos dos. Sus condiciones son poco adecuadas por espacio y falta de ventilación.

Se podrá usar por la Sección de lo Penal, plaza 6, la zona de víctimas de la planta quinta de la sección de violencia sobre la mujer. Para ello, si se usan estas dependencias de la planta 5ª, el personal judicial de auxilio deberá realizar los acompañamientos interiores necesarios para proceder al enjuiciamiento o podrá organizarse la declaración de la víctima por videoconferencia desde alguna de las salas de este espacio de la planta quinta.

Sede de Barroeta Aldamar. La Unidad de Valoración Forense Integral se encuentra en la Planta 2ª y el Equipo Psicosocial en la Planta 7ª. Es posible que las partes de un procedimiento sean citadas en ambos servicios. Con la finalidad de prevenir el encuentro entre partes, se recomienda que por las Plazas Judiciales competentes se cite a las partes en diferentes días y horas; y, si fuera posible, que no se tenga conocimiento del día de la cita ofrecida a la contraparte.

Sede de Jardines de Albia. La zona de espera de las víctimas se encuentra en la planta menos uno, con acceso por la entrada principal del edificio (no la del público, que accede por Barroeta Aldamar). La salida se efectuará por este mismo acceso. Se utilizarán en todo momento los ascensores internos, también para acceder a la tercera planta o a la cuarta (dependencias judiciales de la Audiencia) a realizar cualquier gestión o para la realización de la declaración en el juicio por videoconferencia.

Se adjunta **como Anexo** el documento completo “Protocolo de colaboración de seguridad para las víctimas de violencia sobre la mujer en los órganos judiciales del partido judicial de Bilbao”.

En Bilbao, a 20 de mayo de 2026.